



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

ACUERDO DE INCOMPETENCIA DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA NÚMERO 00105/SINF/IP/2016

Visto el contenido de la Solicitud de Información Pública número 00105/SINF/IP/2016, de fecha nueve de junio del dos mil dieciséis, presentada por [REDACTED] a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense, denominado SAIMEX, se: -----

ACUERDA

I.- Con fundamento en los artículos 1, 3 fracciones XXVII, XLIV, 15, 16, 50, 51, 53 fracciones II y IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se tiene por recibida la Solicitud de Acceso a la Información Pública, identificada con el número de folio 00105/SINF/IP/2016, presentada por el [REDACTED].-----

II.- Fórmese el expediente respectivo, bajo el folio número 00105/SINF/IP/2016.-----

III.- Del análisis de la solicitud de mérito, mediante la cual se requiere: *"Información correspondiente al fideicomiso creado para la liberación del derecho de vía, respecto a la construcción, explotación operación, conservación y mantenimiento del sistema carretero del Oriente del Estado de México (Circuito Exterior Mexiquense) que incluya, cuando menos, lo siguiente: -Su decreto de creación y sus modificaciones - Sus estatutos - Cantidad de los fondos de los que dispone hasta junio de 2016 -Fuente de procedencia de sus recursos - Erogaciones efectuadas desde el año 2003 y hasta el año 2016 - Su estructura y organización, detallando el nombre y cargo de cada uno de sus integrantes"* (sic); se precisa que la información solicitada por el peticionario no es generada por este sujeto obligado de conformidad con el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.-----

IV.- De las líneas anteriores se desprende que dicha solicitud en términos del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura; así como del Manual General de Organización; no es competencia de esta Secretaría; por lo que con fundamento en los artículos 12 y 167 de la Ley en la materia, así como en lo dispuesto por los artículos 17.5 fracción IV, 17.70 y 17.71 fracción III del Código Administrativo del Estado de México, se hace del conocimiento del [REDACTED] que el Sujeto Obligado que pudiera ser competente para conocer de su solicitud es el Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México (SAASCAEM), como lo robustece el oficio número 229101000/122/2016 emitido por el servidor público habilitado de la Subsecretaría de Comunicaciones por lo que se sugiere dirigir su solicitud a la Unidad de Transparencia de dicho Sujeto Obligado.-----

V.- Se hace del conocimiento del [REDACTED] que de conformidad con lo establecido en los artículos 176, 177, 178 y 179 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, podrá interponer por sí

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
SECRETARÍA TÉCNICA
UNIDAD DE TRANSPARENCIA



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

mismo o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra del presente Acuerdo ante la Unidad de Transparencia de esta Secretaría, en un término de 15 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de la notificación del mismo.

Así lo acordó y firma la titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Infraestructura del Estado de México, a los catorce días de junio de dos mil dieciséis.---

LIC. ALEJANDRA GONZÁLEZ CAMACHO
TITULAR

